



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-327-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticinco de julio del año dos mil trece.- Las diez y catorce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Energía (INE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once de referencia: **IN-002-005-11**, derivado de la revisión practicada a los procedimientos de Compras por Cotización y por Licitación de Bienes y Servicios efectuados por la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), para comprobar el cumplimiento de la Ley Número 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otras Regulaciones Aplicables, así también cerciorarnos de la Confiabilidad y Suficiencia de la Estructura de Control Interno, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar si los procedimientos para las compras por Cotización y por Licitación de Bienes y Servicios efectuados por la Oficina de Adquisiciones del (INE), se cumplieron de acuerdo con lo establecido a la Ley Número 323, Ley de Contrataciones del Estado y su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-327-13

Reglamento y demás Leyes y Regulaciones aplicables; **B)** Determinar si los Activos y servicios adquiridos fueron decepcionados por el (INE) y; **C)** Verificar si todas las transacciones con los proveedores se encuentran debidamente registradas y soportadas con los documentos respectivos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas; **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **3)** Se determinaron dos (2) hallazgos de control interno los que consisten en: a) Falta folio en Expediente de Compras; b) Proceso de Compra por Cotización efectuado de manera inadecuada.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once de referencia: **IN-002-005-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Energía** (INE), derivado de la revisión practicada a los procedimientos de Compras por Cotización y por Licitación de Bienes y Servicios efectuados por la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), para comprobar el cumplimiento de la Ley Número 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otras Regulaciones Aplicables, así también, cerciorarnos de la confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-327-13

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta (840), de las nueve de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-